

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE ALTA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su párrafo cuarto que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de solidaridad internacional y que además promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Aunado a lo anterior, la fracción VII de dicho numeral precisa que, las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios señalados.

- II. Que las metas del objetivo 4 de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas* "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", entre otros aspectos consideran necesario que para el año 2030 se asegure el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; así como aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.
- III. Que la Ley General de Educación Superior dispone en su artículo 2 que las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía contarán con todas las facultades y garantías que se establecen en la fracción VII del artículo 30. de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y se regirán por sus respectivas leyes orgánicas, la normatividad que deriva de éstas y, en lo que resulte compatible, por las disposiciones de esa ley.

Por su parte el artículo 8 señala en su fracciones XIV y XV que la educación superior se orientará conforme a los criterios de respeto a la autonomía que la ley otorga a las universidades e instituciones de educación superior, así como a su régimen jurídico, autogobierno, libertad de cátedra e investigación, estructura administrativa, patrimonio, características y modelos educativos, además a la capacidad de adoptar su organización administrativa y académica, las cuales se rigen por su normatividad interna y, en lo conducente, por este ordenamiento.

Aunado a lo anterior, el artículo 60 de este ordenamiento dispone que las instituciones de educación superior deberán desarrollar procesos sistemáticos e integrales de planeación y evaluación de carácter interno y externo de los procesos y resultados de sus funciones sustantivas y de gestión.

- IV. Que la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica publicada mediante el Decreto número 71 emitido por el H. Sexagésimo Congreso Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número 96, de fecha 15 de junio de 2007.
- V. Que el artículo 4 de la Ley Orgánica precisa que, en la Universidad, en un ambiente libre a la discusión de las ideas, se procurará la formación integral de las personas. Por otro lado, dicho artículo refiere en su segundo párrafo que la Universidad atenderá tanto las exigencias de su entorno inmediato, como las que plantea su inserción en la sociedad.

Por su parte, el artículo 6 del ordenamiento referido, dispone en su fracción I que corresponde a la Universidad planear su desarrollo institucional.

- VI. Que el artículo 13, último párrafo, de la Ley Orgánica de referencia, dispone que la Universidad asegurará mecanismos y procedimientos para la vinculación e interacción entre sus Campus, Divisiones, Departamentos y el artículo 36, fracción I, señala que le corresponde al Director del Colegio del Nivel Medio Superior conducir el quehacer de la entidad que representa dentro del marco de la planeación institucional.
- VII. Que el artículo 19 de la referida Ley Orgánica señala que el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal. Por otro lado, el artículo 21, fracciones I y XI, de dicho ordenamiento dispone que corresponderá a dicha autoridad ejecutiva orientar el quehacer universitario en el marco de la planeación institucional para lo cual podrá conformar consejos consultivos como instancias de apoyo a la Universidad.

En atención a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se crea el Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica de la Universidad de Guanajuato el cual sustituye al Consejo Consultivo de Rectores y del Director del Colegio del Nivel Medio Superior creado por acuerdo rectoral de fecha 8 de septiembre de 2008.

SEGUNDO: El Consejo Consultivo que se crea mediante el presente acuerdo se integrará por la persona titular de la Rectoría General, quien lo presidirá, las personas titulares de las Rectorías de los Campus y del Colegio del Nivel Medio Superior, así como de la Secretaría General, la Secretaría Académica y la Secretaría de Gestión y Desarrollo; quienes

harán sugerencias y coadyuvarán con la persona titular de la Rectoría General para la toma de decisiones y generación de políticas institucionales en los temas que se describen en los puntos siguientes.

TERCERO: Serán atribuciones de este Consejo Consultivo, coadyuvar con la persona titular de la Rectoría General en los temas siguientes:

- I. El quehacer de los Campus y del Colegio del Nivel Medio Superior con el quehacer institucional que oriente la persona titular de la Rectoría General a través de las dependencias de la administración general de la Institución;
- II. En los criterios que permitan armonizar la planeación institucional con la planeación de los Campus y del Colegio del Nivel Medio Superior;
- III. En las líneas de acción que permitan fortalecer las funciones esenciales de la Universidad;
- IV. En los criterios que permitan armonizar la estructura administrativa general con la de los Campus y el Colegio del Nivel Medio Superior; y
- V. En el seguimiento de políticas institucionales que generen articulación de todas las entidades académicas y de gestión de la Universidad.

CUARTO: El Consejo Consultivo contará con una Secretaría que recaerá en quien ocupe la Secretaría General de la Universidad y tendrá a su cargo la elaboración de las actas de las sesiones correspondientes, así como el seguimiento de los acuerdos respectivos.

QUINTO: Publíquese en la Gaceta Universitaria.

El presente acuerdo será de estricta observancia a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria. Dado en el Edificio Central de la Universidad de Guanajuato, a los 29 días del mes de septiembre del año 2023.

**Acuerdo para la creación del Consejo de Alta Dirección Estratégica
de la Universidad de Guanajuato**

Texto original: 29/09/2023

Publicado en Gaceta Universitaria: 29/09/2023

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 29 de septiembre de 2023.- La Rectora General de la Universidad de Guanajuato, **Doctora Claudia Susana Gómez López**.- Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE ALTA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por la Rectora General el 29 de septiembre de 2023. **DOY FE.**